



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00176-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de JOSÉ MANUEL PAYOMA, por las siguientes sumas:

1.1.- De ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100008886; más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$1.639.313.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 22 de septiembre de 2021 hasta el 24 de octubre de 2022; más los intereses de mora desde el 25 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.041.718.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.114.642.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100007490; más la suma de TRESCIENTOS TREINTAY SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$336.287.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 7 de septiembre de 2021 hasta el 24 de octubre de 2022; más los intereses de mora desde el 25 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

obligación; más la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.289.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA